



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 3532666 Ext. 70509 WhatsApp: 321 8266731
Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2023 00105 00**, informando que la demanda fue subsanada en debida forma, a través de correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2023 a las 4:21 pm, (visible a fls. 3 a 7, anexos a folios 8 a 62 del archivo 16 del expediente), memorial que solamente fue advertido con la petición de impulso procesal reciente (folio 2, archivo 17), en tanto, por error involuntario de la Secretaría del Despacho, el mensaje de datos contentivo de la enmienda a la demanda se remitió a una carpeta digital destinada a otra finalidad.

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

Como quiera que la demanda fue subsanada en legal forma, por reunir los requisitos de ley, establecidos en el artículo 25 del C.P.L., mod. Ley 712/01 art. 12, **ADMÍTASE** demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, interpuesta por **GIÑO YANIL MANJARRES PEREZ**, identificado con C.C. No. 77.024.942, contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, identificada con Nit No. 860.011.153-6, representada legalmente por **JOSE LUIS CORREA LOPEZ** o por quien haga sus veces.¹

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, representada legalmente por **JOSE LUIS CORREA LOPEZ** o por quien haga sus veces, el contenido del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001.

¹ **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** es una entidad pública, aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoría del Estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, a tono con lo normado en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 1234 de 2012.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DE LA NACIÓN**, representada legalmente por **CAMILO GÓMEZ ALZATE** o por quien haga sus veces, el contenido del presente auto, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001.

Para efecto de la notificación a las referidas entidades, atendiendo igualmente lo establecido en los arts. 6° y 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por **SECRETARÍA** del Despacho remítase comunicación de enteramiento, copia del presente auto que admite la demanda, el cuerpo de la misma y todos sus anexos, a las direcciones electrónicas dispuestas para notificaciones judiciales, advirtiéndole que la notificación se entenderá surtida después de cinco (5) días, que empezarán a correr transcurridos dos (2) días de la fecha en que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos enviado, en este contexto, mediante la confirmación de entrega y/o de lectura que proporcione la plataforma de correo institucional Microsoft con que cuenta el Juzgado, en armonía con la regla expresa consagrada en el art. 41 del C.P.L. y S.S.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/113>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 31 de Fecha 22 de febrero de 2024



SECRETARIO
OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA